

II

Converdrá empezar el estudio detallado del asunto fijándonos en una rama del mismo a la que nos ha llevado el curso de nuestras observaciones, a saber: las condiciones que las leyes de éste y de otros países anexionan al contrato matrimonial. Se pensaría que al ser el matrimonio el destino que la sociedad ha asignado a las mujeres, el futuro para el que han sido educadas y el objetivo que debe ser anhelado por todas ellas —excepto las que son demasiado poco atractivas como para ser escogidas por un hombre como compañera suya—, se ha hecho todo lo necesario para que esta condición fuese para ellas la más deseable, de tal modo que no tuvieran motivo para lamentar el que se les haya negado cualquier otra opción. La sociedad, sin embargo, tanto en esto como, al principio, en todos los demás casos, ha preferido alcanzar su

objetivo sirviéndose de medios turbios, en vez de medios nobles; pero éste es el único caso en el que, sustancialmente, ha seguido utilizándolos hasta el día de hoy: Originalmente, las mujeres eran tomadas por la fuerza o eran regularmente vendidas por su padre al marido. Hasta una época reciente de la historia europea, el padre tenía el poder de disponer el matrimonio de su hija según su propio gusto y voluntad, sin consideración alguna por los de ella. La Iglesia, ciertamente, tenía tanta fe en una moralidad mejor, que requería un formal «sí» de la mujer en la ceremonia matrimonial; pero no se le pedía nada que demostrase que su consentimiento era algo más que meramente obligatorio; y era prácticamente imposible que la chica rehusara obedecer si el padre insistía, excepto, tal vez, cuando podía obtener protección de la religión mediante una seria determinación de pronunciar votos monásticos. Después de la boda, el varón tenía antiguamente (aunque esto fue anterior al cristianismo) poder absoluto sobre la vida y la muerte de su esposa. Ella no podía recurrir a ley alguna para enfrentarse a él; él era el único tribunal y la única ley. Por mucho tiempo, él podía repudiarla a ella, pero ella no tenía un poder correspondiente respecto a él. Según las antiguas leyes de Inglaterra, al esposo se le denominaba *amo y señor* de la esposa; era literalmente considerado como soberano suyo, hasta el punto de que el asesinato de un varón a manos de su mujer recibía el nombre de *traición* (traición menor, diferente de la *alta* traición), y era castigada con ma-

yor crueldad de la que normalmente se empleaba en casos de alta traición, pues la pena era morir en la hoguera. Como estas barbaridades han caído en desuso (la mayoría de ellas no fueron nunca abolidas formalmente, o lo fueron cuando dejaron de ser prácticas), los hombres suponen que ahora está todo como debería estar en lo referente al contrato matrimonial; y se nos dice constantemente que la civilización y el cristianismo han restaurado los justos derechos de la mujer. Mientras tanto, la mujer sigue siendo la sirvienta esclavizada de su marido; y lo es en medida no menor, en lo que a obligación legal se refiere, que la de los esclavos ligados a sus amos. En el altar pronuncia un voto de obediencia al marido por toda la vida; y ese voto la obliga efectivamente, por ley, durante toda su vida. Los casuistas dirán que esa obligación de obedecer no llega al extremo de forzar a la esposa a participar en los crímenes del marido, pero ciertamente se extiende a todo lo demás. No puede hacer absolutamente nada sin su permiso, siquiera tácito. No puede adquirir propiedad como no sea para él; en el momento en que algo es de ella, aunque sea por herencia, se convierte *ipso facto* en propiedad del esposo. A este respecto, la posición de la esposa bajo el derecho común de Inglaterra es peor que la de los esclavos en muchos países. Según el derecho romano, por ejemplo, un esclavo podía tener su *peculium*¹, que hasta cierto

1. Una suerte de salario que el esclavo o la esclava podían ir acumulando hasta alcanzar la cantidad necesaria para comprar su libertad.

punto la ley le garantizaba para su uso exclusivo. Las clases altas en este país han dado a sus mujeres un beneficio análogo mediante contratos especiales al margen de la ley: dinero para pequeños gastos, etc. Como el sentimiento paternal es más fuerte en los padres que su conciencia de clase con los de su propio sexo, un padre preferirá generalmente a su hija antes que a su yerno, el cual es un extraño para él. Mediante convenios, los [padres] ricos se las arreglan para sustraer del absoluto control del esposo la totalidad o siquiera una parte de la propiedad heredada por la esposa; pero no logran que dicha propiedad permanezca completamente bajo el control de ésta; lo más que pueden hacer es impedir que el marido la despilfarré, pero al mismo tiempo privan a la legítima propietaria del uso de sus bienes, pues la propiedad misma queda fuera del alcance de ambos; y en lo que se refiere a los ingresos derivados de ella, el tipo de acuerdo que más favorece a la esposa (el llamado «para su uso separado»), lo único que hace es impedir que el marido los reciba, en lugar de la esposa: debe pasar por las manos de ésta. Pero si, en cuanto ella los recibe, él se los quita haciendo uso de la violencia personal, no puede ser castigado, ni puede obligársele a que los restituya. Ésta es toda la protección que, bajo las leyes de nuestro país, los nobles más poderosos pueden dar a su hija en lo que respecta a su marido. En la inmensa mayoría de los casos no hay convenio alguno, y la absorción de todos los derechos, toda la propiedad y toda libertad de acción es

completa. Ambos [marido y mujer] son denominados «una persona bajo la ley», con el propósito de que se entienda que todo lo que es de ella es también de él; pero nunca se deduce de esto la paralela intensidad de que todo lo que es de él también es de ella. La máxima nunca se aplica contra el varón, excepto cuando se le hace responsable ante terceros de las acciones de la mujer, igual que se le hace responsable al amo de las acciones de sus esclavos o de su ganado. En modo alguno pretendo decir que, en general, las esposas no son tratadas mejor que los esclavos; pero ningún esclavo lo es tal por tanto tiempo, ni de una manera tan absoluta como una esposa. Casi ningún esclavo, excepto el que está inmediatamente vinculado a la persona del amo, es un esclavo en cada hora y cada minuto del día. Por lo común, lo mismo que un soldado, tiene una tarea fija que cumplir; y cuando la termina, o en sus horas de descanso, dispone, aunque con ciertas limitaciones, de su propio tiempo, y tiene una vida de familia en la que el amo rara vez se entromete. El «tío Tom»², bajo su primer amo, tenía una vida independiente en su «cabaña», casi en la misma medida en que cualquier hombre que trabaja lejos de su hogar puede tenerla en el seno de su familia. Pero no puede ser así en el caso de una esposa. Ante todo, una mujer esclava tiene (en los países cristianos) el reconocido derecho y la obligación moral de negarle a su

2. Se refiere al personaje de la novela de Harriet Beecher Stowe *La cabaña del tío Tom*, publicada originalmente en 1852.

amo intimidades extremas. Una esposa no tiene ese derecho; por brutal que sea el tirano al que por mala suerte se ve encadenada —aunque sepa que él la odia y que su placer cotidiano es torturarla, y aunque a ella le sea imposible no aborrecerlo—, él siempre podrá exigir de ella, por la fuerza, la máxima degradación que puede sufrir un ser humano: la de ser instrumento de una función animal contraria a sus inclinaciones.

Si su propia persona está sujeta a esta ínfima clase de esclavitud, ¿qué ocurre mientras tanto con los hijos en los que ella y su amo tienen un interés conjunto? Por ley, son los hijos de él. Sólo el padre tiene derechos legales sobre ellos. La mujer no puede realizar ninguna acción respecto a ellos, como no sea por encargo de él. Incluso después de que él ha muerto, ella no es su guardiana legal, a menos que el difunto le haya dado ese título en su testamento. El padre hasta tenía el poder de apartar a los hijos de su madre y privarla de los medios de verlos o de mantener correspondencia con ellos, hasta que dicho poder fue de algún modo restringido por la ley del Sargento Talfourd³. Tal es el estado legal de la esposa. Y de tal estado no tiene medio de escaparse. Si deja a su marido, no puede llevarse nada con ella: ni a sus hijos ni nada que con derecho pueda considerar suyo. Si el marido así lo desea, puede obligarla a volver, o por la fuerza de la ley o por la fuerza física; o puede conten-

3. Thomas Talfourd (1795-1854), miembro del Parlamento inglés, que introdujo una legislación que permitía a las madres tener la custodia de sus hijos menores de siete años.

tarse con quedarse para su propio uso con todo lo que ella gane o reciba de sus parientes y amigos. Sólo una separación legal decretada por un tribunal de justicia puede permitirle vivir aparte de su marido sin tener que estar obligada a volver bajo la custodia de un iracundo carcelero, o capacitarla para hacer uso de sus ganancias sin temor a que un hombre al que quizá no haya visto en veinte años aparezca un buen día y arrebate con todo. Hasta hace poco, los tribunales de justicia concedían esta separación legal a unos costes que eran inaccesibles a todo el que no pertenecía a las clases más altas. E incluso ahora es concedida únicamente en casos de deserción o de extrema crueldad [por parte del marido]; y a pesar de ello, a diario se reciben quejas de que se concede con demasiada facilidad. Ciertamente, si a una mujer se le niega en la vida otra opción que no sea la de convertirse en servidora personal de un déspota, y depende totalmente de la suerte de encontrar a un hombre que haga de ella su favorita en vez de su esclava, es circunstancia todavía más agravante el que sólo se le permita probar suerte una vez. La natural secuela y corolario de tal estado de cosas sería que, como toda su vida depende de obtener un buen amo, debería permitírsele intentarlo una y otra vez hasta encontrarlo. No quiero decir con esto que debería permitírsele este privilegio. Ése es un asunto por completo diferente. La cuestión del divorcio, en el sentido de que éste conlleve la libertad de volver a casarse, es algo que cae fuera de mi propósito. Todo lo que quiero

decir aquí es que para quienes sólo se les permite la servidumbre, el elegir qué tipo de servidumbre es su único alivio —si bien sobremañera insuficiente—. Al negarse esto a la esposa, su asimilación con una esclava es completa—con una esclava, además, sujeta a una forma de esclavitud que no es ciertamente la más suave—. Pues en algunos códigos de esclavitud, el esclavo podía, bajo ciertas circunstancias de maltrato, obligar al amo a venderlo a otro dueño. Pero no hay en Inglaterra suficiente acumulación de maltratos, si excluimos el adulterio, que libere a una esposa del hombre que la atormenta.

No es mi deseo exagerar, ni el asunto necesita exageración alguna. He descrito la situación legal de la esposa, no el trato que de hecho recibe. Las leyes de la mayoría de los países son mucho peores que la gente que las aplica, y muchas de ellas continúan siendo leyes debido a que muy pocas veces o nunca se ponen en práctica. Si la vida matrimonial fuese lo que podríamos esperar que pudiera ser fijándonos sólo en las leyes, la sociedad sería un infierno en la tierra. Por fortuna, hay sentimientos e intereses que hacen que muchos hombres excluyan, y que la gran mayoría de ellos suavice, los impulsos y tendencias que conducen a la tiranía. Y de esos sentimientos, el vínculo que une a un hombre con su mujer nos ofrece, en un estado normal de cosas, el ejemplo incomparablemente más fuerte. El único otro vínculo que se le aproxima en intensidad —el que une a un padre con sus hijos— tiende, salvo en casos excepcionales, a fortalecer el primero y no a entrar en conflicto con éste.

Pues es un hecho cierto que, como, en general, los varones no causan, ni las mujeres sufren todo el dolor que podría ser causado y sufrido si todo el poder de tiranía de que el varón es legalmente investido fuese puesto en práctica, quienes defienden la forma presente de la institución matrimonial piensan que toda su iniquidad está justificada; y que cualquier queja que surja no es otra cosa que un mero rebelarse contra el mal, que siempre es el precio que ha de pagarse por todo gran bien. Pero las mitigaciones que se dan en la práctica y que son compatibles con el mantenimiento, con toda su fuerza legal, de éste o de cualquier otro modo de tiranía, en lugar de ser una disculpa para el despotismo, sólo sirven para probar el poder que la naturaleza humana posee a la hora de reaccionar contra las instituciones más viles, y el grado de vitalidad con que en el carácter humano las semillas del bien, así como las del mal, se difunden y propagan. Nada puede decirse acerca del despotismo en el seno de la familia que no pueda también decirse del despotismo político. No todo rey absoluto se sienta ante su ventana para disfrutar los lamentos de sus súbditos mientras éstos son torturados, ni los despoja de sus últimos harapos dejándolos que tiriten de frío en el camino. El despotismo de Luis XVI no fue el despotismo de Felipe el Hermoso, o el de Nadir Sha, o el de Calígula; pero fue lo suficientemente malo como para justificar la Revolución Francesa, e incluso para paliar sus horrores. Si se hiciera apelación a los intensos lazos que existen entre las esposas

Y sus maridos, exactamente lo mismo podría hacerse en referencia a la esclavitud doméstica. En Grecia y Roma era muy común que los esclavos se someteran a la muerte por tortura antes que traicionaran a sus amos. En las procripciones de las guerras civiles de Roma, se señaló que las esposas y los esclavos habían sido leales hasta el heroísmo, mientras que los hijos habían sido traicioneros con mucha frecuencia. Y sin embargo, sabemos con cuánta crueldad trataron muchos romanos a sus esclavos. Pero la verdad es que estos intensos sentimientos individuales no alcanzan alturas tan espectaculares como las que se logran bajo las instituciones más atroces. Es una parte de la ironía de la vida el que los sentimientos más fuertes de devota gratitud de los que es susceptible la naturaleza humana surjan en los seres humanos hacia aquellos que, teniendo el absoluto poder de destruir nuestra existencia terrenal, se abstienen voluntariamente de ejercer tal poder. Sería una tarea cruel detenernos a averiguar cuán grande es el lugar que ocupa dicho sentimiento en la mayoría de los seres humanos, incluso en su devoción religiosa. Vemos a diario cómo su gratitud hacia el Cielo parece ser estimulada al contemplar a esos prójimos suyos con los que Dios no ha sido tan compasivo como lo ha sido con ellos.

Tanto si la institución a defender es la esclavitud, o el absolutismo político, o el absolutismo del cabeza de familia, siempre se espera que la juzguemos paratiendo de sus ejemplos mejores; y se nos presentan cuadros de amoroso ejercicio de la autoridad por un

lado y de amorosa sumisión por el otro; de una sabiduría superior ordenando todas las cosas para bien de sus subordinados, rodeada de sonrisas y bendiciones provenientes de éstos. Todo lo cual convendría ser dicho si alguien tuviera la pretensión de afirmar que no hay tal cosa como un hombre bueno. Pero ¿quién duda de que puede darse una gran bondad, una gran felicidad y un gran afecto viviendo bajo el gobierno absoluto de un buen hombre? Mas las leyes y las instituciones han de ser adaptadas no a los hombres buenos, sino a los malos. El matrimonio no es una institución destinada a unos pocos individuos selectos. A los hombres no se les exige probar testimonialmente, antes de la ceremonia matrimonial, que se puede confiar en ellos y darles la autoridad de ejercer el poder absoluto. El vínculo de afecto y obligación que un hombre siente hacia la mujer y los hijos es muy fuerte en aquellos individuos cuyos sentimientos generales de carácter social son intensos, y en muchos que son poco sensibles respecto a vínculos sociales de cualquier otro tipo; pero hay infinidad de grados de sensibilidad e insensibilidad respecto a la obligación matrimonial, lo mismo que hay infinidad de grados de bondad y de maldad en los hombres; y puede llegarse al extremo de quienes no sienten el menor apego y sobre los cuales la sociedad no tiene influencia alguna, como no sea recurriendo a su *ultima ratio*, es decir, a los castigos de la ley. En cada grado de esta escala descendente hay hombres a los que se les conceden todos los poderes legales de un

marido. Hasta el más vil delincuente tiene una mujer vinculada a él, contra la cual puede cometer cualquier atrocidad menos matarla; e incluso esto es algo que el marido, si es tolerablemente cauto, puede hacer sin mucho peligro de que se le aplique la pena legal. Cuántos miles de esposos hay entre las clases sociales de cada país, que sin ser delincuentes en un sentido legal en ningún otro respecto —pues en cualquier otro lugar sus agresiones encuentran resistencia— cometen habitualmente excesos de violencia física contra su pobre esposa, la cual, estando sola, o por lo menos sin ayuda de personas adultas, no puede hacer frente a esa brutalidad ni escapar de ella. Y cuántos hay a quienes la total dependencia de sus esposas respecto a ellos no inspira en sus miserables y salvajes naturalizas sentimientos de generosa tolerancia, y no ven honor alguno en portarse bien con la persona a quien en la vida le ha tocado confiar enteramente en la amabilidad del marido; muy al contrario, tienen la idea de que la ley les ha entregado a sus esposas como si éstas fueran un objeto de su propiedad, que ellos pueden usar como les plazca; y que no se espera que tengan hacia ellas la misma consideración que se requiere en su trato con las demás personas. La ley, que hasta hace poco dejaba prácticamente sin castigar estos atroces excesos de opresión doméstica, ha hecho en estos últimos años algunos débiles esfuerzos por reprimirlos. Pero sus intentos han logrado poco, y no puede esperarse que hagan mucho, pues es contrario a la razón y a la experiencia

suponer que se puede realmente impedir esta brutalidad mientras siga dejándose a la víctima en poder del verdugo. Hasta que una condena por violencia personal [por parte del marido], o apurando mucho, una reincidencia en el delito después de la primera condena no dé derecho a la mujer a obtener *ipso facto* un divorcio o, cuando menos, una separación legal, el intento por suprimir estos «asaltos con intención de crimen» mediante penas legales fracasará por falta de un demandante o por falta de testigos.

Cuando consideramos lo vasto que en cualquier gran país es el número de hombres que son poco más que bestias, y que este hecho jamás les impide, gracias a la ley del matrimonio, conseguir una víctima, la amplitud y profundidad de sufrimiento humano causado de esta manera por abuso de la institución matrimonial alcanza dimensiones asombrosas. Esto, si sólo nos referimos a los casos extremos. Pero hay una triste sucesión de grados de profundidad antes de llegar a ellos. Tanto en la tiranía doméstica como en la tiranía política, el caso de los monstruos absolutistas nos dice cómo es la institución al mostrarnos que apenas hay horror que no pueda darse bajo ella si así le place al déspota, y arrojando de esta manera una luz poderosa sobre la terrible frecuencia con que deben tener lugar cosas solamente un poco menos atroces. Los amigos totales son tan escasos como los ángeles, quizá todavía más escasos; pero son muy frecuentes los feroces salvajes con sólo ocasionales toques de humanidad. Y en el arriplo espacio que sepa-

ra a éstos de quienes son dignos representantes de la especie humana, ¡cuántas formas de bestialidad y egoísmo, con frecuencia bajo un barniz externo de civilización, e incluso de sofisticación, viviendo en paz con la ley, manteniendo una creble apariencia ante todos aquellos que no están bajo su poder y, sin embargo, suficiente para hacer de la vida de quienes sí lo están un tormento y una carga! Repetir aquí los lugares comunes acerca de la incapacidad de los hombres para ejercer el poder —cosa que, tras siglos de discusiones políticas todos nos sabemos de memoria—, si no fuera porque casi nadie piensa en aplicar esas máximas al caso en el que, entre todos los demás, son más aplicables: el del poder, no puesto en manos de un hombre aquí y otro hombre allá, sino el que se ofrece a todo varón adulto, aunque sea el más vil y desalmado. No es porque se sepa que un hombre no ha quebrantado ninguno de los Diez Mandamientos, o porque mantenga una actitud respetable con aquellas personas a quienes no puede obligar a que tengan coito con él, o porque no estalle en violentos accesos de ira contra quienes no están obligados a aguantarlo, la razón por la que nos es posible averiguar cuál será su conducta en la libre intimidad del hogar. Incluso los hombres más comunes y corrientes reservan su lado violento, malhumorado y descaradamente egoísta para mostrarlo con aquellos que no tienen el poder de hacerles frente. La relación de los superiores con sus subordinados es el caldo de cultivo de estos vicios de carácter, los cuales, dondequiera que

se den, surgen de esa fuente. Un hombre que es desagrado o violento con sus iguales, de seguro ha vivido entre personas subordinadas a él, a quienes podía asustar o intimidar hasta la sumisión. Si la familia en su modalidad más perfecta es, como a menudo se dice, una escuela de compasión, ternura y amoroso olvido de sí mismo, todavía más a menudo puede decirse que, en lo que respecta a su jefe, es una escuela de perversidad, de represión, de eliminada arbitrariedad, y de un tremendo e idealizado egoísmo, del cual el sacrificio es sólo una forma particular: pues el cuidado de la mujer y de los hijos es sólo un ocuparse de ellos en cuanto que son parte de los intereses y propledades del varón, siendo su felicidad personal inmolada en cada detalle a todos los caprichos y preferencias de éste. ¿Podría encontrarse algo mejor en la institución matrimonial tal y como ahora existe? Sabemos que las malas tendencias de la naturaleza humana sólo pueden mantenerse dentro de ciertos límites cuando no se les da campo abierto para que se expansionen. Sabemos que, en virtud del impulso y el hábito, cuando no del deliberado propósito, casi todo individuo a quien otras personas están sometidas, continúa invadiendo sus derechos hasta que estas se ven obligadas a ofrecer resistencia. Siendo tal la tendencia común de la naturaleza humana, el poder casi ilimitado que las instituciones actuales dan al varón sobre otro ser humano —la persona con quien reside y a quien tiene constantemente en su presencia— es un poder que saca a relucir y hace que salgan a la

superficie los gérmenes latentes de egoísmo que yacen en los rincones más oscuros de su naturaleza; es un poder que reaviva y enciende sus más escondidos rescoldos de ira y resentimiento, y le permite dar rienda suelta a esos puntos de su carácter que en todas las demás relaciones con otras personas juzgaría necesario reprimir y esconder, represión que, con el paso del tiempo, habría llegado a ser una segunda naturaleza. Sé que también hay que fijarse en la otra cara de la moneda. Concedo que la esposa, si no puede ofrecer resistencia, puede, por lo menos, vengarse; puede hacer que la vida del marido sea extremadamente desagradable, y con ese poder le es posible ganar muchos puntos en los que debería (y otros en los que no debería) prevalecer. Pero este instrumento de autoprotección —que podríamos llamar «el poder de la bronca» o «la sanción de la regañina»— adolece del fatal defecto de cumplir mejor su función cuando se dirige contra los superiores menos tiranos, y actúa a favor de los subordinados que menos lo merecen. Es el arma de las mujeres irritables y obstinadas; de quienes harían el peor uso del poder si lo tuvieran en su mano y generalmente abusan de tal arma. Las personas de carácter amable no pueden recurrir a ese medio, y las más nobles lo desprecian. Por otra parte, los maridos contra quienes se utiliza con mayor éxito son los maridos más moderados e inofensivos, los cuales no pueden ser llevados, ni siquiera mediante provocación, a ejercer su autoridad con excesiva dureza. El poder que tiene la esposa de ser desagradable,

lo que generalmente produce es una contra-tiranía y hace que los maridos menos inclinados a ser tiranos se conviertan en las víctimas.

¿Qué es, pues, lo que realmente atempera los efectos corruptores del poder y lo hace compatible con tanta cantidad de bien como de hecho vemos? La mera zalamería femenina, aunque de gran efecto en casos particulares, es de muy poca consecuencia a la hora de modificar las tendencias generales de la situación, pues su poder dura solamente mientras la mujer es joven y atractiva. Y a menudo únicamente en la medida en que su encanto resulta nuevo y no se ve disminuido por la familiaridad. Además, en muchos hombres no tiene nunca una influencia notable. Las causas verdaderamente mitigantes son: el afecto personal que crece con el paso del tiempo en la medida en que la naturaleza del varón es susceptible de ello y el carácter de la mujer es lo suficientemente compatible con el del marido como para lograr que suya; los intereses comunes de ambos respecto a los hijos; y un común interés general respecto a terceras personas (si bien en esto hay muy serias limitaciones); la verdadera importancia de la esposa en el diario bienestar y satisfacción del marido, y el valor que éste da a su mujer por otorgarle tal beneficio, cosa que, en un hombre capaz de tener sentimientos por los demás, es el fundamento de que él se cuide de ella por ser ella quien es; y, finalmente, la influencia que naturalmente ejercen sobre casi todos los seres humanos aquellos que están cerca de sus personas (si es que no hay una

franca hostilidad entre ellos), y que tanto por su trato directo como por el imperceptible contagio de sus sentimientos y disposiciones, con frecuencia son capaces —a menos que reciban una influencia opuesta enteramente excesivo e irrazonable sobre la conducta del superior. A través de esta variedad de medios, la esposa frecuentemente ejerce un poder, que puede llegar a ser excesivo, sobre el hombre; puede afectar su conducta en cosas en que ella quizá no esté preparada para ejercer una buena influencia, cosas en las que dicha influencia quizá no sólo sea incompetente, sino también moralmente errónea, y que podría ser atajada por el marido si se le dejara campo libre para hacerlo. Pero ni en los asuntos de familia ni en los asuntos de Estado es el poder una compensación por la pérdida de la libertad. El poder de la esposa a menudo le da a ésta cosas a las que no tiene derecho, pero no le garantiza los derechos que realmente le corresponden. La esclava favorita de un sultán tiene a otras esclavas bajo su mando, a las que tiraniza; pero lo deseable sería que ni tuviera esclavas ni fuese ella misma una esclava. Enterrando su propia existencia en el marido, anulando su voluntad o persuadiendo al esposo de que no tiene otra voluntad que no sea la de él en lo referente a su vida en unión, y haciendo que el propósito de su vida consista en afectar los sentimientos del marido, puede que una esposa encuentre satisfacción influyendo y, probablemente, pervertiendo la conducta de éste en aquellos asuntos

externos a la familia en los que nunca ha estado preparada para juzgar, o en los que ella misma se ve influida por algún prejuicio personal u otro tipo de partidismo. En consecuencia, tal y como están ahora las cosas, aquellos que dispensan a su mujer mayor atención son los que, por influencia de ésta, se hacen tanto peores como mejores en todas las cuestiones que caen más allá de la familia. A la mujer se le ha enseñado que no tiene que meterse en asuntos fuera de ese ámbito; y como consecuencia, rara vez tiene una opinión honesta y responsable sobre ellos. Ocurre, pues, que casi nunca se mete en dichos asuntos con un legítimo propósito, sino que en general lo hace con un propósito interesado. Ni sabe ni le preocupa qué lado es el que tiene la razón en política; pero sabe qué lado es el que traerá dinero o invitaciones, qué lado dará un título a su marido, un trabajo a su hijo y una buena boda a su hija.

Más en este punto cabrá hacerse la pregunta: ¿puede una sociedad existir sin gobierno? En una familia, como en un Estado, alguna persona tiene que ser la que mande; ¿Quién habrá de decidir cuando dos personas casadas difieren de opinión? Las dos no pueden salirse con la suya; debe llegarse a una decisión, tanto si favorece a la una como si favorece a la otra.

No es verdad que en todas las asociaciones voluntarias entre dos individuos, uno de ellos deba ser el señor absoluto; y es todavía menos verdad que la ley deba determinar cuál de los dos ha de serlo. Después del matrimonio, el caso más frecuente de asociación

voluntaria tiene lugar en los negocios; y no se estima necesario adoptar en una asociación de este tipo un arreglo según el cual uno de los socios tenga el control absoluto sobre el asunto a resolver, y que todos los demás estén obligados a obedecer sus órdenes. Ninguna persona entraría a formar parte de una asociación que le hiciera someterse a las decisiones de un socio principal, sólo con los poderes y privilegios de un empleado o un agente. Si la ley considerase otros contratos del mismo modo que considera el contrato matrimonial, ordenaría que uno de los socios administrase un negocio compartido con otros, como si se tratara de un asunto privado; que los otros sólo tuviesen un poder delegado, y que este socio principal fuese designado de acuerdo con una presunción general de la ley, por ejemplo, el hecho de ser el más viejo. La ley nunca hace esto. Tampoco la experiencia muestra que sea necesario que entre los socios haya de existir una teórica desigualdad de poder, o que la asociación haya de incluir otras condiciones además de aquellas a las que los socios se comprometen por los términos del contrato. Y sin embargo, parecería que el poder exclusivo podría concederse en casos de asociación por negocios con menos peligro para el inferior que en el caso de matrimonio, pues en aquéllos el inferior puede eliminar ese poder mediante el procedimiento de salirse de la asociación. La esposa no tiene ese poder, e incluso si lo tuviera es casi siempre más deseable que utilice todos los demás medios antes de recurrir a la separación.

Es completamente cierto que cosas que han de decirse todos los días y que no pueden ir ajustándose gradualmente ni esperar a que se alcancen un compromiso deben depender de una sola voluntad: una persona es la que debe tener el control absoluto. Pero ello no se sigue que haya de ser siempre la misma persona. El arreglo natural es que haya una división de poderes entre las dos, cada poder siendo absoluto en la rama ejecutiva de su respectivo departamento, requiriéndose que cualquier cambio en el sistema y principio se realice con el consentimiento de ambas personas. La división no puede ni debe ser preestablecida por la ley, pues debe depender de las capacidades e inclinaciones individuales. Si las dos personas así lo deciden, pueden determinar esa división en el contrato matrimonial, tal y como a menudo se hace ahora con los acuerdos de tipo pecuniario. Rara vez habría dificultad en decidir esas cosas por mutuo consentimiento, a menos que el matrimonio fuese una de esas uniones infelices en las que todas las cosas, incluyendo ésta, se convierten en objeto de altercados y disputas. La división de derechos se seguiría naturalmente de la división de deberes y funciones; y eso se hace ya por consentimiento o, en cualquier caso, no por ley sino por costumbre general, modificada y modificable según el gusto de las personas afectadas.

En la práctica, las verdaderas decisiones —al margen de quien haya recibido la autoridad legal— dependerán en gran medida, como siempre ocurre, de las